

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR(A)
JORGE ENRIQUE SALAZAR PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZ
AR PROVETAGROS CIA. LTDA.
HOPPE NORTON Y JORGE STHEPENSON 000163
QUITO TELF: 651625

RESOLUCION NO.98-1-3-5 984906

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O

DEL MEMORANDO NO. SC-D-DI-98-299 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE PROVEEDORES*VETERINARIOS*AGRICOLAS*
SALAZAR*PROVETAGROS*CIA.*LTDA.* EXPEDIENTE NO. 54516 NO HA REMITIDO
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1997.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA
DE LA SANCION A APLICAR.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A) JORGE*ENRIQUE*SALAZAR*
PEREZ***** ADMINISTRADOR DE PROVEEDORES*VETERINARIOS*AGRICOLAS*SALAZAR*
PROVETAGROS*CIA.*LTDA.* LA MULTA DE ***33.333 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(A) JORGE*ENRIQUE*SALAZAR*PEREZ*****
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.-EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN
QUITO, A

17 JUL. 1998

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION